

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS COMARCAS GERUNDENSES

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 5.** Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- **Objetivo 8.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.
- **Objetivo 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen los siguientes fines:

Programa A. Apoyo a la actividad fisico-deportiva municipal

- **A1.** Apoyo a las actividades fisico-deportivas municipales.

Programa B. Apoyo al deporte federado

- **B1.** Apoyo a la actividad deportiva federada de base.
- **B2.** Apoyo al deporte de alta competición.
- **B3.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados.
- **B4.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados.
- **B5.** Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos

Programa D. Apoyo al deporte escolar

- **D1.** Apoyo al programa «Neda a l'escola».
- **D2.** Apoyo a la actividad fisico-deportiva extraescolar.

Programa F. Apoyo al deporte adaptado

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

La contratación de las actuaciones subvencionadas deberá efectuarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público y el resto de normativa aplicable vigente en materia de contratación.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los premios otorgados en metálico sin la retención fiscal correspondiente.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

Los gastos subvencionables y los períodos de ejecución específicos para cada programa son los que figuran en los anexos de estas bases.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los distintos programas objeto de estas bases las siguientes entidades:

- **Programa A:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos.
- **Programa B:** los clubes deportivos federados de la demarcación de Girona inscritos o adscritos al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Por el subprograma B2, «Apoyo al deporte de alta competición», también pueden concurrir a la convocatoria las sociedades anónimas deportivas. Por el subprograma B4, «Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados», también pueden concurrir a la convocatoria las federaciones deportivas catalanas, y cualquier club deportivo que cumpla el objeto de este subprograma.
- **Programa C:** los consejos deportivos de la demarcación de Girona.
- **Programa D:** pueden concurrir al subprograma D1 los ayuntamientos, los centros educativos públicos y los privados concertados que imparten educación primaria en la demarcación de Girona. Por el subprograma D2 pueden concurrir los clubes y las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona.
- **Programa F:** los ayuntamientos, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que organicen, en la demarcación de Girona, actividades de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado dirigidas a personas con discapacidad residentes en las comarcas gerundenses, y que estén adheridas a la Taula de l'Esport Adaptat de la Diputació de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, siendo beneficiarias de la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, hayan decaído en su derecho al

cobro de la subvención con motivo de la falta de justificación de la misma y, al mismo tiempo, no hayan renunciado a ella.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El número de solicitudes que puede presentar una entidad para cada subprograma se establece en los anexos de estas bases. Cada solicitud deberá tener su registro de entrada. En caso de que el programa solo permita una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Las solicitudes deberán formularse de acuerdo con el modelo normalizado y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, acompañada de la documentación anexa que se requiera en cada hoja de solicitud del programa correspondiente y que también se indica en los anexos de estas bases.

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas en cada programa son los que figuran en los anexos de estas bases.

7. Criterios de valoración y forma de ponderación

Los criterios de valoración para cada subprograma tienen en cuenta los ODS (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) fijados en estas bases, y son los que figuran en los anexos de estas.

8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Deportes de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado del servicio de Deportes.

Vocales: El jefe del servicio de Deportes.
La técnica de actividades del servicio de Deportes.
El funcionario/ria encargado de la gestión de subvenciones a entidades.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Deportes, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

9. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que actúa por delegación de competencias de la Presidencia, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución deberá contener, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Período de realización de la actividad o actuación

Los períodos de realización de las actividades o actuaciones para cada programa son los establecidos en los anexos de estas bases.

No se aceptarán prórrogas del período de realización de la actuación.

12. Justificación

12.1. Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá ir acompañada de la documentación complementaria prevista en los anexos de estas bases.

La documentación complementaria deberá anexarse a la justificación en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

El importe a justificar será el 100 % del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido durante el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

12.2. Plazo de ejecución y de justificación

Los plazos para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas para cada programa son los establecidos en los anexos de estas bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución ni de justificación.

12.3. Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) Cuando se produzca una desviación negativa superior al 10 % entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación igual o inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiación previsto en la base reguladora 6.^a.
- c) En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del período de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

14. Pago

En las subvenciones del programa C, se hará un primer pago en concepto de anticipo del 50 % del importe que se determine en el acuerdo de concesión, previa aceptación expresa de la subvención. El pago del resto de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor en relación con la cuenta justificativa presentada.

Para los programas restantes, el pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se

obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Reformulación de las solicitudes

No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el período de presentación.

19. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez haya finalizado el período de presentación de solicitudes, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Deportes incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

No se aplicará la exigencia de intereses de demora en el caso de revocaciones o renuncias de subvenciones que hayan sido satisfechas mediante un anticipo de forma anticipada a la justificación.

El servicio de Deportes deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputació el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La financiación de la subvención por parte de la Diputació de Girona deberá constar, como mínimo, en una noticia inserta en la web del beneficiario (o en las redes sociales) y en un punto visible en el lugar de la actuación mediante la instalación de un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable), donde se haga constar expresamente el apoyo de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años

- a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
 - h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
 - i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
 - j) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
 - k) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones

- establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

27. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual será necesario dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

28. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

29. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como las de aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Anexo de las bases específicas

Programa A. Apoyo a la actividad físico-deportiva municipal

Subprograma A1. Apoyo a las actividades físico-deportivas municipales

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de las actuaciones de promoción de la actividad físico-deportiva organizadas por los municipios de las comarcas gerundenses.

Se entienden como actuaciones de promoción de la actividad físico-deportiva todas aquellas actividades, regulares o puntuales, organizadas por el ayuntamiento que se lleven a cabo en equipamientos y espacios municipales dentro del período de ejecución.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. La documentación que deberá presentarse es el formulario de solicitud correspondiente al programa.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

Acontecimiento puntual (hasta 60 puntos)		
1. Duración del acontecimiento (hasta 20 puntos)	1 día	5 puntos
	Entre 2 y 3 días	10 puntos
	4 o más días	20 puntos
2. Participantes femeninas (hasta 5 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Entre el 10 % y el 29,99 % del total de participantes	1 punto
	Entre el 30 % y el 60 % del total de participantes	3 puntos
	Más del 60 % del total de participantes	5 puntos
3. Participantes con otras capacidades (hasta 5 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Entre el 10 % y el 29,99 % del total de participantes	1 punto
	Entre el 30 % y el 60 % del total de participantes	3 puntos
	Más del 60 % del total de participantes	5 puntos
4. Participación total (hasta 30 puntos)	Menos de 51	0 puntos
	De 51 a 100 participantes	5 puntos
	De 101 a 150 participantes	10 puntos
	De 151 a 200 participantes	15 puntos
	De 201 a 250 participantes	20 puntos
	De 251 a 300 participantes	25 puntos
	Más de 300 participantes	30 puntos

Total de puntos de acontecimiento puntual = suma de los puntos obtenidos en cada criterio

Actividad regular (hasta 100 puntos)		
1. Periodicidad de la actividad (hasta 10 puntos)	1 día/semana	2 puntos
	2 días/semana	4 puntos
	3 días/semana	6 puntos
	4 días/semana	8 puntos
	5 o más días/semana	10 puntos
2. Duración de la actividad (hasta 10 puntos)	Mensual	2 puntos
	Bimensual	4 puntos
	1 trimestre	6 puntos
	2 trimestres	8 puntos
	3 trimestres / anual	10 puntos
3. Participantes totales (hasta 20 puntos)	Menos del 5 % de la población del municipio	0 puntos
	Del 5 % al 9,99 % de la población del municipio	4 puntos
	Del 10 % al 14,99 % de la población del municipio	8 puntos
	Del 15 % al 19,99 % de la población del municipio	12 puntos
	Del 20 % al 35 % de la población del municipio	16 puntos
	Más del 35 % de la población del municipio	20 puntos
4. Participantes de más de 64 años (hasta 20 puntos)	Menos del 5 % del total de participantes	0 puntos
	Del 5 % al 14,99 % del total de participantes	4 puntos
	Del 15 % al 29,99 % del total de participantes	8 puntos
	Del 30 % al 44,99 % del total de participantes	12 puntos
	Del 45 % al 60 % del total de participantes	16 puntos
5. Participantes femeninas (hasta 20 puntos)	Más del 60 % del total de participantes	20 puntos
	Menos del 10 % del total de participantes	4 puntos
	Del 10 % al 29,99 % del total de participantes	8 puntos
	Del 30 % al 49,99 % del total de participantes	12 puntos
	Del 45 % al 60 % del total de participantes	16 puntos
6. Participantes con otras capacidades (hasta 20 puntos)	Más del 60 % del total de participantes	20 puntos
	Menos del 1 % del total de participantes	0 puntos
	Del 1 % al 4,99 % del total de participantes	8 puntos
	Del 5 % al 9,99 % del total de participantes	12 puntos
	Del 10 % al 20 % del total de participantes	16 puntos
Total de puntos de actividad regular = suma de los puntos obtenidos en cada criterio		

La puntuación final se obtiene de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios de valoración. Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará el municipio de menor número de habitantes.

5. Importe de la subvención

El importe total de la subvención será la suma de los importes obtenidos en el siguiente cuadro:

<i>Tramo de población</i>	<i>Importe fijo (en €)</i>	<i>Importe variable actividad regular</i>	<i>Importe variable actividad puntual</i>
Más de 20.000 habitantes	5.000,00	Precio punto × número de puntos obtenidos	Precio punto × número de puntos obtenidos
De 10.001 a 20.000 habitantes	4.000,00		
De 5.001 a 10.000 habitantes	3.000,00		
De 2.001 a 5.000 habitantes	2.000,00		
De 501 a 2.000 habitantes	1.500,00		
Hasta 500 habitantes	1.000,00		

En cualquier caso, el importe total máximo de la subvención es de 10.000,00 euros. Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 75 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Dada la calificación conseguida, las solicitudes se atenderán por orden de mayor a menor puntuación obtenida, según el cuadro anterior y hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 15 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material específico de la actividad
- Seguros
- Suministros (luz, gas y agua)
- Servicios externos
- Trofeos y medallas
- Avituallamientos de los deportistas
- Premios de los deportistas con la correspondiente retención

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

Programa B. Apoyo al deporte federado

Subprograma B1. Apoyo a la actividad deportiva federada de base

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva federada de base (hasta los 18 años) de las entidades deportivas con un presupuesto mínimo de la actividad de 6.000,00 euros.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Para optar por el otorgamiento de la subvención deberá obtenerse una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

Criterios de valoración del subprograma B1. Deporte federado de base (hasta 100 puntos)		
1. Deportistas becados por el club (hasta 15 puntos)	De 1 a 3 deportistas	5 puntos
	De 4 a 7 deportistas	10 puntos
	Más de 7 deportistas	15 puntos
2. Nivel de competición (hasta 25 puntos)	Comarcal	10 puntos
	Provincial	15 puntos
	Autonómico	20 puntos
	Estatal	25 puntos
3. Número total de deportistas (hasta 30 puntos)	Hasta 20 participantes	5 puntos
	De 21 a 50 participantes	10 puntos
	De 51 a 100 participantes	15 puntos
	De 101 a 150 participantes	20 puntos
	De 151 a 200 participantes	25 puntos
	Más de 200 participantes	30 puntos
4. Deportistas femeninas (hasta 15 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Del 10 % al 24,99 % del total de participantes	5 puntos

	Del 25 % al 49,99 % del total de participantes	10 puntos
	Más del 50 % del total de participantes	15 puntos
	De 1 a 3 deportistas	5 puntos
5. Deportistas con otras capacidades (hasta 15 puntos)	De 4 a 7 deportistas	10 puntos
	Más de 7 deportistas	15 puntos
Puntuación final = suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios		

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se conceda. El importe máximo de las subvenciones no podrá superar los 3.000,00 euros ni el 50 % del presupuesto.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de junio del año anterior a la convocatoria al 15 de julio del año de la convocatoria.

7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico contratado o autónomo
- Material deportivo
- Gastos federativos
- Seguros
- Arbitrajes y jueces
- Transporte
- Servicios externos

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de julio del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

Programa B2. Apoyo al deporte de alta competición

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses sin ánimo de lucro y las sociedades anónimas deportivas que participen con equipos en las categorías absolutas o senior de las competiciones regulares federadas de las siguientes modalidades deportivas:

Modalidad	Nivel de competición
BALONCESTO	LEB Oro
	LEB Plata
	Liga EBA
	Liga femenina 2
BALONCESTO SILLA	Liga Nacional
	Liga Catalana
CURLING	Liga española de curling
FÚTBOL	1.ª División de la RFEF
	2.ª División de la RFEF
	3.ª División de la RFEF
	2.ª División femenina
FÚTBOL SALA	2.ª División Federación FUTSAL
	2.ª División B Federación FUTSAL
FÚTBOL PLAYA	1.ª División nacional
BALONMANO	División de Plata
	1.ª División nacional
HOCKEY PATINES	OK Liga
	OK Liga Plata
	Nacional femenina
	Europa
HOCKEY HIELO	Liga nacional
JUDO	Liga europea
	Liga nacional
RUGBY	División de Honor
	División de Honor B
VOLEIBOL	Superliga
	1.ª División nacional
TENIS MESA	Superdivisión
	División de Honor
	Europa
GIMNASIA	1.ª División Liga Iberdrola
	2.ª División Liga Iberdrola
	3.ª División Liga Iberdrola
CARRERAS DE ORIENTACIÓN	División de Honor
CICLISMO	Equipo UCI MTB

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Se valorarán solo aquellas solicitudes que estén incluidas en la modalidad deportiva y el nivel de competición definidos en el objeto.

5. Importe de la subvención

Las subvenciones serán de un importe máximo del 60 % del presupuesto de la actividad y de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Modalidad</i>	<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo</i>
Baloncesto	LEB Oro	30.000,00 €
	LEB Plata	25.000,00 €
	Liga EBA	10.000,00 €
	Liga femenina 2	15.000,00 €
Baloncesto en silla de ruedas	Liga nacional	30.000,00 €
	Liga catalana	10.000,00 €
Curling	Liga española	10.000,00 €
Fútbol	1.ª nacional RFEF	30.000,00 €
	2.ª nacional RFEF	25.000,00 €
	3.ª nacional RFEF	10.000,00 €
Fútbol sala	2.ª División Federación FUTSAL	10.000,00 €
	2.ª División B Federación FUTSAL	5.000,00 €
Balonmano	División de Plata	20.000,00 €
	1.ª División nacional	10.000,00 €
Hockey sobre patines	OK Liga	20.000,00 €
	OK Liga Plata	12.500,00 €
	Nacional femenina	7.000,00 €
	Europa	5.000,00 €
Hockey sobre hielo	Liga nacional	20.000,00 €
Judo	Liga europea	5.000,00 €
	Liga nacional	15.000,00 €
Rubgy	División de Honor	20.000,00 €
	División de Honor B	10.000,00 €
Voleibol	Superliga	20.000,00 €
	1.ª División nacional	10.000,00 €
Tenis de mesa	Superdivisión	12.000,00 €
	División de Honor	7.000,00 €
Fútbol playa	1.ª nacional	5.000,00 €
Carreras de orientación	División de Honor	5.000,00 €
Gimnasia	1.ª División Liga Iberdrola	6.000,00 €
	2.ª División Liga Iberdrola	4.000,00 €
	3.ª División Liga Iberdrola	2.000,00 €
Ciclismo	Equipo UCI MTB	5.000,00 €

El importe máximo establecido en el cuadro precedente es el importe inicial que puede recibir cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición

en el que participa. Este importe se incrementará en 2.000,00 euros adicionales para aquellos equipos femeninos que compitan en competición femenina. En caso de que la suma de estos importes supere el presupuesto disponible, se disminuirá proporcionalmente el importe inicial hasta que se agote el presupuesto disponible.

El importe total que recibe cada entidad solicitante es la suma de los importes obtenidos por modalidad deportiva y nivel de competición de los distintos equipos para los que solicitaba la subvención más la cantidad adicional por equipo femenino.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de junio del año anterior a la convocatoria al 15 de julio del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material deportivo
- Gastos federativos
- Seguros
- Arbitrajes y jueces
- Transporte
- Alojamiento
- Servicios externos

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de julio del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000,00 euros, deberá presentarse un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que pueda hacerse el pago. El informe deberá exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, dicho beneficiario deberá designar a un auditor.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, deberá ser este mismo auditor quien revise la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deberán actuar de conformidad con lo establecido

en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

Subprograma B3. Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar las necesidades derivadas por la participación, previa clasificación, de las entidades deportivas en los campeonatos de España, de Europa o los mundiales organizados por las federaciones deportivas respectivas, así como también en la participación de los equipos absolutos en las copas del Rey o de la Reina. El presupuesto mínimo de gasto deberá ser de 5.000,00 euros.

El presupuesto mínimo de deportistas participantes deberá ser de 3.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por modalidad deportiva y nivel de competición dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 15 de septiembre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

Criterios de valoración del subprograma B3. Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados		
1. Duración del acontecimiento (hasta 10 puntos)	Entre 1 y 2 días	2 puntos
	Entre 3 y 4 días	5 puntos
	5 o más días	10 puntos
2. Nivel de competición (hasta 30 puntos)	Campeonato de España / Copa del Rey o de la Reina	10 puntos
	Campeonato europeo	20 puntos
	Mundiales	30 puntos
3. Total de deportistas participantes del club (hasta 40 puntos)	De 3 a 10 participantes	5 puntos
	De 11 a 20 participantes	20 puntos
	Más de 20 participantes	40 puntos
4. Deportistas femeninas (hasta 10 puntos)	Menos del 25 % del total de participantes	0 puntos
	Del 25 % al 50 % del total de participantes	5 puntos
	Más del 50 % del total de participantes	10 puntos
5. Deportistas con otras capacidades (hasta 10 puntos)	Menos del 25 % del total de participantes	0 puntos
	Del 25 % al 50 % del total de participantes	5 puntos
	Más del 50 % del total de participantes	10 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN = suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio		

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor número de participantes y, si sigue habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se conceda. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por entidad será de 1.000,00 euros y el importe máximo de la subvención, de 8.000,00 euros. En caso de empate, se priorizará la de mayor nivel de competición; si continúa el empate, se priorizará la solicitud con mayor número de participantes, y si sigue habiendo empate, se priorizará la de mayor duración.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de agosto del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son los que derivan directamente de la actividad subvencionada:

- Personal técnico
- Alojamiento y manutención
- Equipamiento deportivo
- Licencias/inscripciones
- Transporte

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de octubre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- Documento de la federación deportiva correspondiente que acredite el campeonato y la participación de la entidad.

Subprograma B4. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización, en la demarcación de Girona, de campeonatos de España y campeonatos internacionales oficiales reconocidos por sus federaciones deportivas, con un presupuesto mínimo de gasto de 8.000,00 euros.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar una solicitud dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.
- Documento de la federación correspondiente que acredite la organización del acontecimiento y el nivel de competición.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

Criterios de valoración del subprograma B4. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados		
1. Duración del acontecimiento (hasta 20 puntos)	1 día	5 puntos
	Entre 2 y 3 días	10 puntos
	4 o más días	20 puntos
2. Nivel de competición (hasta 30 puntos)	Campeonato oficial estatal	15 puntos
	Campeonato oficial internacional	30 puntos
3. Total de deportistas participantes (hasta 30 puntos)	Menos de 250 participantes	10 puntos
	De 250 a 750 participantes	20 puntos
	Más de 750 participantes	30 puntos
4. Deportistas femeninas (hasta 10 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Del 10 % al 29,99 % del total de participantes	2 puntos
	Del 30 % al 60 % del total de participantes	6 puntos
	Más del 60 % del total de participantes	10 puntos
5. Deportistas con otras capacidades (hasta 10 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Del 10 % al 29,99 % del total de participantes	2 puntos
	Del 30 % al 60 % del total de participantes	6 puntos

Más del 60 % del total de participantes	10 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN = suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio	

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor nivel de competición; si continúa el empate, se priorizará la solicitud con mayor número de participantes, y si sigue habiendo empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se conceda.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 5.000,00 euros ni el 25 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 15 de octubre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material específico de la actividad
- Seguros
- Trofeos y medallas
- Servicios externos
- Premios de los deportistas con la correspondiente retención
- Avituallamientos de los deportistas
- Alojamiento
- Transporte

No son subvencionables los gastos referentes a obsequios, avituallamiento, butifarradas o similares, así como los premios en metálico sin la correspondiente retención.

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de octubre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

Subprograma B5. Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la realización de los actos extraordinarios, con un presupuesto mínimo de 3.000,00 euros, con motivo de la celebración de los siguientes aniversarios de antigüedad de la entidad:

- 25 años
- 50 años
- 75 años
- 100 años
- 125 años

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.
- Documentación que acredite el año de creación de la entidad deportiva

3. Período de ejecución

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes son los años de antigüedad de la entidad:

Subprograma B5. Apoyo a la antigüedad de las entidades deportivas	
Años de antigüedad	Puntos
125 años	25 puntos
100 años	20 puntos
75 años	15 puntos
50 años	10 puntos
25 años	5 puntos

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se conceda. El importe máximo de cada subvención será el siguiente en función de la antigüedad de la entidad:

Años de antigüedad	Importe máximo de la subvención
125 años	3.000,00 €
100 años	2.500,00 €
75 años	2.000,00 €
50 años	1.500,00 €
25 años	1.000,00 €

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 75 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de agosto del año anterior a la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son los derivados de las actividades extraordinarias organizadas para conmemorar la antigüedad de la entidad.

No se subvencionarán los gastos derivados de cenas, comidas o similares.

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de agosto del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de las acciones de la oficina territorial de apoyo al deporte que la Diputació de Girona impulsa en cada comarca a través de los consejos deportivos, con el objetivo de optimizar los recursos para la promoción y mejora del deporte en las comarcas gerundenses.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones son los siguientes:

Criterios de valoración del programa C. Apoyo a los consejos deportivos		
		Importe máximo
1. Oficina territorial de apoyo al deporte	Para su coordinación en la comarca	25.000,00 €
2. Número de municipios en la comarca	Menos de 15 municipios	4.000,00 €
	Entre 15 y 30 municipios	8.000,00 €
	Entre 30 y 45 municipios	12.000,00 €
	Entre 45 y 60 municipios	16.000,00 €
	Más de 60 municipios	20.000,00 €
3. Número de habitantes en la comarca	Menos de 40.000 habitantes	6.000,00 €
	Entre 40.000 y 80.000 habitantes	8.000,00 €
	Entre 80.000 y 120.000 habitantes	10.000,00 €
	Entre 120.000 y 160.000 habitantes	12.000,00 €
	Más de 160.000 habitantes	14.000,00 €
4. Liga comarcal de deporte adaptado	Para su organización	15.000,00 €
5. Programa «Dona, un pas per l'esport»	Para su organización	6.000,00 €

5. Acciones a desarrollar por parte de los beneficiarios

Los consejos deportivos, como entidades supracomarcales singulares que se dedican al fomento, la promoción y la organización de la actividad física y deportiva dentro de un ámbito territorial determinado, implementarán la **oficina territorial de apoyo al deporte (OTSE)** de su comarca, como mínimo con las siguientes acciones:

1. **Asesoramiento y coordinación en los municipios**, entidades, asociaciones, profesionales y deportistas, de la comarca para encarar los retos del día a día en el ámbito deportivo, en términos de actividades, subvenciones, seguridad, gestión de instalaciones, información técnica deportiva, comunicación, voluntariado, protección de datos y seguros, entre otros.
2. **Préstamo de material a las entidades**, asociaciones, centros educativos, etc., por medio de la cesión de material técnico deportivo, logístico y didáctico de que dispongan.
3. **Promoción y organización** de talleres, cursos y cápsulas formativas para los distintos agentes del sector deportivo local.
4. **Organización de actividades y acontecimientos**, por medio de una oferta de actividad que contribuya a la promoción de la salud y el bienestar de las personas mediante la actividad física y el deporte como recurso metodológico, accesible y con igualdad de oportunidades para organismos y personas.

6. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud es la suma de los importes obtenidos en cada criterio de valoración y, como máximo, del 100 % del presupuesto total de la solicitud.

7. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

8. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa serán de un máximo del 25 % de los gastos de gestión ordinaria de la entidad, y un mínimo del 75 % de gasto directo de la actividad.

9. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000,00 euros, deberá presentarse un informe de revisión de la cuenta justificativa subscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que pueda hacerse el pago. El informe deberá exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, dicho beneficiario deberá designar a un auditor.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, deberá ser este mismo auditor quien revise la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deberán actuar de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

Programa D. Apoyo al deporte escolar

Subprograma D1. Apoyo al programa «Neda a l'escola»

1. Objeto

Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos y centros educativos públicos y privados concertados de las comarcas gerundenses correspondientes al programa «Neda a l'escola», de adquisición o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria.

Con este programa se pretende aumentar las medidas preventivas para evitar ahogamientos en el futuro.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigida a alumnos de 15 (infantil), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
- Tener, como mínimo, 8 sesiones por cada grupo clase.
- Las sesiones deberán llevarse a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, dentro del horario lectivo semanal.
- Las sesiones deberán desarrollar los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones deberá estar en posesión de la correspondiente titulación profesional, colegiado o inscrito en el ROPEC (Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya).
- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención deberá ser de 500,00 euros.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos clase de un solo curso del centro educativo para el que se solicita la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para realizar la actividad siempre que el municipio del centro educativo que solicita la ayuda no tenga piscina cubierta.

5. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud se obtiene de sumar los siguientes

conceptos y cubre como máximo el 100 % del presupuesto total de la solicitud:

- 500,00 euros por cada unidad escolar o grupo clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300,00 euros si participan alumnos con necesidades educativas especiales que necesiten un monitor adicional, independientemente del número de estos.
- Con un máximo por centro escolar de 600,00 euros y del 33 % del coste del transporte, siempre que su municipio no tenga piscina y tenga que desplazarse a un municipio próximo con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe definitivo para este criterio dependerá de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 15 de julio del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Transporte
- Monitoreo
- Entradas a la piscina

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de julio del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- Período de realización de la actividad

Subprograma D2. Apoyo a la actividad deportiva extraescolar

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar a los clubes o a las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses para cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva extraescolar que se llevan a cabo dentro de la etapa de educación primaria. La duración de estas actividades deberá ser durante todo el curso escolar. El presupuesto mínimo de gasto deberá ser de 3.000,00 euros.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de que la entidad está inscrita en el registro correspondiente.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

Criterios de valoración del subprograma D2. Apoyo a la actividad deportiva extraescolar		
1. Tipo de actividad (hasta 20 puntos)	Actividad físico-deportiva	10 puntos
	Iniciación deportiva	20 puntos
2. Periodicidad semanal (hasta 20 puntos)	1 día/semana	5 puntos
	2 días/semana	10 puntos
	3 días/semana	20 puntos
3. Total de participantes (hasta 30 puntos)	Hasta 20 participantes	5 puntos
	De 21 a 50 participantes	10 puntos
	De 51 a 100 participantes	20 puntos
	Más de 101 participantes	30 puntos
4. Participantes femeninas (hasta 15 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Entre el 10 % y el 25 % del total de participantes	5 puntos
	Entre el 25 % y el 50 % del total de participantes	10 puntos
	Más del 50 % del total de participantes	15 puntos
5. Participantes con otras capacidades (hasta 15 puntos)	Menos del 1 % del total de participantes	0 puntos
	Entre el 1 % y el 3 % del total de participantes	5 puntos
	Entre el 3 % y el 5 % del total de participantes	10 puntos
	Más del 7 % del total de participantes	15 puntos
TOTAL puntuación = suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio		

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor número de participantes y, si sigue habiendo algún empate, se priorizará la de mayor

duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se conceda.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 4.000,00 euros ni el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 15 de julio del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material deportivo
- Seguros
- Licencias

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de julio del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

Programa F. Apoyo al deporte adaptado

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado organizados por los ayuntamientos, entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en la demarcación de Girona, adheridas a la Taula de l'Esport Adaptat de la Diputació de Girona, y que participen activamente en las comisiones de trabajo respectivas, y con un presupuesto mínimo de gasto de la actividad de 3.000,00 euros.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de que la entidad está inscrita en el registro correspondiente.

3. Período de realización de la actividad

El período de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Criterios de valoración del programa F. Apoyo al deporte adaptado		
1. Periodicidad semanal (hasta 25 puntos)	1 día/semana	5 puntos
	2 días/semana	10 puntos
	3 días/semana	15 puntos
	4 días/semana	20 puntos
	5 o más días/semana	25 puntos
2. Duración de la actividad (hasta 25 puntos)	Mensual	10 puntos
	Trimestral	15 puntos
	Semestral	20 puntos
	Todo el año	25 puntos
3. Total de participantes (hasta 25 puntos)	Hasta 20 participantes	5 puntos
	De 21 a 50 participantes	10 puntos
	De 51 a 100 participantes	15 puntos
	De 101 a 150 participantes	20 puntos
	Más de 150 participantes	25 puntos
4. Participantes femeninas (hasta 25 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	5 puntos
	Del 10 % al 24,99 % del total de participantes	10 puntos

Del 25 % al 59,99 % del total de participantes	15 puntos
Del 60 % al 70 % del total de participantes	20 puntos
Más del 70 % del total de participantes	25 puntos
TOTAL puntuación = suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio	

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor número de participantes y, si sigue habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se conceda.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 4.000,00 euros ni el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Período de ejecución del gasto

El período de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 15 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material para la actividad
- Seguros
- Licencias
- Transporte
- Servicios externos

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finaliza del 15 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.